



CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

Santiago, 31, enero, 2022

REF: INICIATIVA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE SOBRE
CONSAGRACIÓN DE LAS FERIAS
LIBRES.

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN COSTITUCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes Francisca Arauna Urrutia y aquellos y aquellas que suscriben presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente sobre “**Consagración de las ferias libres**”

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente fuere remitida a la **Comisión sobre Derechos Fundamentales**.

I. FUNDAMENTOS.

1. Las ferias son importantes espacios que resguardan las tradiciones locales e interculturales.
2. Ligadas al abastecimiento, distribución y consumo de frutas y verduras frescas y sanas, de ropa usada y artículos de segunda mano.
3. Incentivan las economías locales diversas y nutritivas y permiten el rescate de prácticas, técnicas y saberes vinculados a la artesanía, las artes y los oficios; resguardan los buenos precios y construyen una oferta a los monopolios. Las ferias son la continuidad de las prácticas ancestrales y latinoamericanas de los intercambios en los mercados y de

autoabastecimiento, nacidas desde el profundo vínculo campo-ciudad son ‘ensayos de ciudad y sus democracias”, pues sitúa a la población en una interacción constructiva abierta a multiplicidad de posibilidades.

4. Presentes en todo el Chile Plurinacional y respetadas por sus culturas y tradiciones cargadas de territorio siempre estas han debido convivir y desarrollarse en duras y precarias condiciones trabajo y que han obligado a que quienes laburan en la feria deban asumir vidas sacrificadas y de esfuerzo, teniendo que levantarse temprano y no teniendo acceso a espacios de aseo o descanso lo cual se complejiza con la edad y dificulta labores de cuidado.
5. El aumento en la delincuencia, la pandemia, la pérdida progresiva de las artes y los oficios, la sequía y los incendios son algunas de las múltiples razones que hacen que las ferias libres hoy están en peligro de mantener su status sostenedor de las economías, comunidades y costumbres locales.
6. Dentro de esto, es necesario fortalecer el circuito de productos agrícolas sanos, naturales y orgánicos que en las ferias se comercian. La crisis climática vuelve muy relevantes a aquellas verduras de temporada y con origen en el mismo territorio y baja huella de carbono mientras que los productos orgánicos y libres de pesticidas y fumigantes son importantes por sus demostrados efectos en la salud humana y efectos territoriales y ecosistémicos. Reconocer las relevancias antes mencionadas de los productos agrícolas que en las ferias se comercian lleva a dar más espacios a aquellos de origen en la agricultura familiar campesina, en el cooperativismo y la soberanía alimentaria.
7. En este sentido es necesario que el estado apoye la cadena completa, esto es producción, transporte y colocación de los productos en las ferias. Esto permitiría entre otras cosas que más productores y vendedores encuentren sentido en el comercio en ferias, la producción libre de agrotóxicos y a la vez permite enfrentar en mejores condiciones las mafias comerciales que se producen en estos lugares desprovistos de seguridad y protección.
8. Esta norma busca hacerse cargo de elevar la relevancia y protección que poseen las ferias libres para el estado y las relaciones humanas, entregándoles un sostén para el ejercicio

digno del trabajo y asegurando condiciones mínimas para trabajadores, productores y consumidores que se relacionan a través de estas.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa se compone de dos artículos, una que le entrega un rol activo al estado en la promoción del establecimiento en todas las localidades y comunidades de las ferias libres entregándoles un rol importante dentro de la sociedad y asegurándoles condiciones básicas de funcionamiento.

Además le entrega a una ley el rol de regular y fomentar a través de políticas públicas que apoyen, promuevan, orienten, potencien y entreguen espacios para su desarrollo.

III. PROPUESTA DE ARTICULADO.

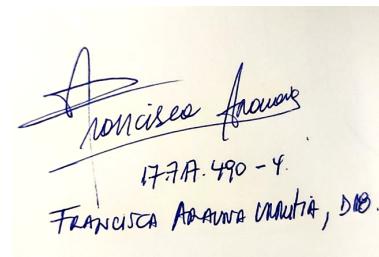
ARTÍCULO XX.

El Estado promueve el establecimiento en todas las localidades y comunidades de ferias libres, como parte de un entramado nacional de mercados locales y circuitos medios y cortos de comercialización con composición diversa y de libre acceso y garantiza las condiciones básicas para su trabajo y buen funcionamiento incluyendo higiene, salubridad, seguridad, infraestructura, espacios abiertos e iluminación.

ARTÍCULO XX.

Una ley regulará y fomentará la creación de políticas públicas que apoyen, promuevan, orienten, potencien y entreguen espacios reservados para el comercio de artículos de segundo uso, frutas, verduras, hierbas y productos de temporada, locales, sanos y libres de agrotóxicos, pesticidas y fumigantes.

FIRMAS



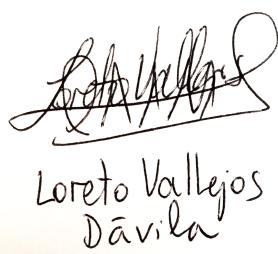
Francisca Arauna Urrutia,
Distrito 18



Francisco Caamaño Rojas,
Distrito 14



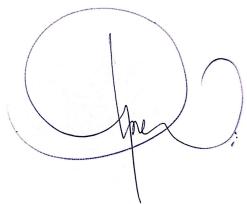
Camila Zárate Zárate
Distrito 7



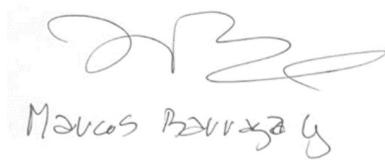
César Uribe Araya
Distrito 19

Loreto Vallejos Dávila
Distrito 15

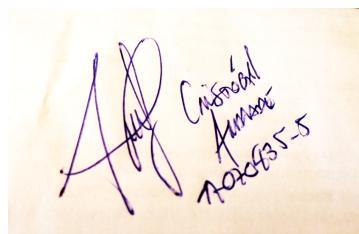
Natalia Henríquez Carreño
Distrito 9



Gloria Alvarado Jorquera
Distrito 16



Marcos Barraza Gómez
Distrito 13

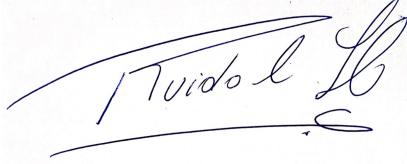


Cristobal Andrade León
Distrito 6



Paola Grandón
González
13.475.059-6.

Paola Grandón González
Distrito 20



Loreto Vidal Hernández

Distrito 17

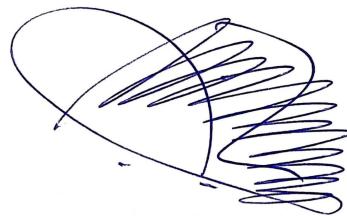


Alejandra Flores Carlos

Distrito 2

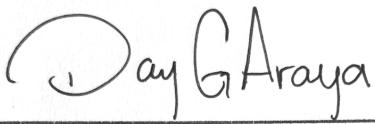


Daniel Bravo Silva
Distrito 5



Maximiliano Hurtado Roco

Distrito 4



Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3



Ingrid Villena Narbona

Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA